**Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393**

**Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A.**

**Índice de contenidos**

[1. Control de Versiones 3](#_Toc497925224)

[2. Introducción 4](#_Toc497925225)

[2.1 La Empresa 4](#_Toc497925226)

[2.2 Ley 20.393 4](#_Toc497925227)

[2.3 Desarrollo del Modelo 5](#_Toc497925228)

[3. Política de Prevención de delitos 5](#_Toc497925229)

[4. Diagnóstico de Riesgos 7](#_Toc497925230)

[4.1 Introducción 7](#_Toc497925231)

[4.1.1 Lavado de Activos 7](#_Toc497925232)

[4.1.2 Financiamiento del Terrorismo 9](#_Toc497925233)

[4.1.3 Cohecho a Funcionarios Públicos nacionales o Extranjeros 9](#_Toc497925234)

[4.1.4 Receptación 10](#_Toc497925235)

[5. Descripción del Modelo de Prevención 10](#_Toc497925236)

[5.1 Elementos del Modelo de Prevención 10](#_Toc497925237)

[5.1.1 Designación de un Encargado de Prevención de Delitos 10](#_Toc497925238)

[5.1.2 Definición de medios y Facultades del Encargado de Prevención 11](#_Toc497925239)

[5.1.3 Establecimiento de un sistema de prevención de delitos 11](#_Toc497925240)

[6. Obligaciones, Prohibiciones y Sanciones relativas a Ley 20.393 12](#_Toc497925241)

[6.1 Empleados de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A. 12](#_Toc497925242)

[6.2 Proveedores o Colaboradores externos 13](#_Toc497925243)

[7. Política sobre interacción entidades y empleados públicos 13](#_Toc497925244)

[8. Sistemas de Denuncias 14](#_Toc497925245)

[8.1 Procedimiento de Investigación y Denuncias 14](#_Toc497925246)

[8.2 Canales de Denuncias 15](#_Toc497925247)

[9. Difusión, Publicación y Capacitación del Modelo de Prevención 15](#_Toc497925248)

[9.1 Difusión del Modelo de Prevención 15](#_Toc497925249)

[9.2 Publicación del Modelo de Prevención 16](#_Toc497925250)

[9.3 Capacitación respecto del Modelo de Prevención 16](#_Toc497925251)

[10. Supervisión y Actualización del sistema de Prevención 16](#_Toc497925252)

[10.1 Supervisión del Modelo de Prevención 16](#_Toc497925253)

[10.2 Actualización del Modelo de Prevención 17](#_Toc497925254)

[10.3 Auditoría 17](#_Toc497925255)

[11. Certificación del Modelo de Prevención del Delito 17](#_Toc497925256)

[12. Anexo 1 “Anexo Contrato Proveedores” 18](#_Toc497925257)

[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 19](#_Toc497925258)

[PP. \_\_\_\_\_\_\_ 19](#_Toc497925259)

[13. Anexo 2 Formulario Interacción entidades y empleados públicos 20](#_Toc497925260)

[14. Anexo 3 Formulario de Denuncias 21](#_Toc497925261)

# Control de Versiones

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Versión** | **Fecha** | **Acción** | **Responsables** |
| 1.0 | 01-09-2016 | Creación del documento | Nicolás Borchers |
| 1.1 | 09-11-2017 | Revisión y actualización general.  |  |
|  |  |  |  |

#

# Introducción

##  2.1 La Empresa

Norte Uno Factoring SpA es una compañía orientada a otorgar financiamiento a empresas, mediante el anticipo de sus cuentas por cobrar. Su patrimonio ha sido aportado por inversionistas latinoamericanos con un compromiso sobre toda la región y con una visión distinta a la tradicional.

Nombre de la Institución : Norte Uno Factoring SpA

Dirección : Jose Maria Escrivá de Balaguer 13.105, Oficina 1212,

 Lo Barnechea, Santiago.

Rut : 76.545.401-8

Teléfono : +56 2 3262 9100

Página web : <http://www.n1factoring.cl/>

Correo electrónico : ngonzalez@inversionesnorte.com

Nombre de la Institución : Inversiones Norte Uno S.A.

Dirección : General Borgoño 934, Oficina 1202, Edificio Las

 Empresas, Antofagasta

Rut : 76.408.190-0

Teléfono : +56 2 3262 9100

Correo electrónico : ngonzalez@inversionesnorte.com

##  2.2 Ley 20.393

El 02 de diciembre de 2009 se promulgó la Ley 20.393, la cual establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, lo cual de acuerdo a su Artículo 2°, señala que las disposiciones de esta ley serán aplicables a las personas jurídicas de derecho privado y a las empresas del Estado. El artículo 1° señala los delitos sobre los cuales se aplicará la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Dicha Ley fue modificada mediante Ley 20.931, donde incorpora otro delito base, el de Receptación::

1. Lavado de activos.
2. Financiamiento de actividades delictuales terroristas.
3. Cohecho a un empleado público nacional o extranjero
4. Receptación

Para que se configure la responsabilidad penal de las personas jurídicas deben cumplirse los requisitos específicos que establece la Ley 20.393, dentro de los cuales es necesario que:

1. El delito fuere cometido directa e inmediatamente en interés o para provecho de la Compañía.
2. El delito fuere cometido por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración, o por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos.
3. La comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la Compañía.

Respecto al último punto, se considera que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir la comisión de alguno de los delitos sancionados por la Ley 20.393

##  2.3 Desarrollo del Modelo

Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., decidieron redactar su propio modelo de organización y prevención, el cual fue propuesto por el encargado de prevención del Delito al Directorio de la empresa.

Con este fin, el primer paso ha sido el de detectar e individualizar los riesgos a los cuales la empresa debe prestar atención, a cuáles puede estar expuesta con mayor facilidad y los eventuales delitos contemplados en la Ley 20.393 que pueden ser cometidos en el desarrollo de sus actividades.

Paralelamente a esta etapa, se realizó un levantamiento y análisis de riesgos de cada una de las áreas de la empresa a fin de evaluar aquellas que puedan verse motivadas a la comisión de ilícitos, relacionando los tipos penales contenidos en la Ley, con los sectores y cargos que eventualmente podrían verse en la posibilidad de cometerlos.

Una vez individualizados los riesgos y las áreas de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., sensibles a la comisión de delitos, se realizó un mapeo de las eventuales formas de comisión o modus operandi de los mismos, en estas áreas riesgosas. No obstante lo cual, debemos prevenir que este listados de eventuales formas de comisión debe ser actualizada de manera constante y periódica, según nuestras experiencias futuras.

Este trabajo de análisis y clasificación, del cual derivó la información contenida en la política, fue obtenido en función de los sistemas de control preventivo implementados por Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A.

# Política de Prevención de delitos

Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., velarán por el establecimiento y mantención de un sistema de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393” (MPD), a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, receptación y otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a la implementación del presente Modelo.

* La aplicación y fiscalización de las normas que establece dicho Modelo, estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.
* El Encargado de Prevención de Delitos se encuentra designado:

Para Norte Uno Factoring SpA, por Acta de Aprobación de fecha 3 de julio de 2017, quien durará en su cargo un año, renovable tácitamente por períodos de igual duración, en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 20.393.

Para Inversiones Norte Uno S.A., por Acta de Sesión de Directorio de fecha 1 de octubre de 2017, quien durará en su cargo un año, renovable tácitamente por períodos de igual duración, en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 20.393.

* El Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, comunicará y difundirá a todos los colaboradores de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., ya sea internos y/o externos, el Modelo de Prevención del Delito, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.
* El Modelo de Prevención del Delito debe ser actualizado al menos anualmente o cuando se produzcan cambios relevantes en la normativa legal vigente, o en las condiciones del mercado, la industria, el entorno, la organización interna, entre otros; actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
* El Modelo de Prevención del Delito de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., establece los lineamientos sobre los cuales se sustenta la implantación y operación del modelo de la empresa, que permita mitigar los riesgos de la ocurrencia de acciones o situaciones asociadas a la responsabilidad penal de las compañías, a través de prevención de la comisión de delitos de la Ley N° 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación y otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a la implementación del presente MPD), de acuerdo a lo exigido por las normas y leyes vigentes.
* No utilizamos el soborno ni el cohecho en la realización de nuestro negocio, estas conductas son rechazadas y sancionadas. No ofrecemos o facilitamos, ya sea, directa o indirectamente, cualquier ventaja pecuniaria indebida o de otro tipo para los efectos de obtener, conservar o asegurar cualquier ventaja de ningún tipo.
* El Modelo de Prevención del Delito es obligatorio para toda la Organización y rige para todas personas que participan en la Empresa, entendiendo como tales a los trabajadores, los clientes, proveedores, prestadores de servicios y sub-contratistas, los accionistas, ejecutivos y directores.
* Todos los colaboradores deben informar al Encargado de Prevención de Delitos, por los canales definidos y disponibles, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos Ley N° 20.393, el Código de Ética, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, procedimientos y normativa internas y la legislación vigente.
* Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., ha dispuesto un canal de comunicación para todos sus colaboradores, clientes, proveedores y terceras partes interesadas, a través del cual pueden informar de infracciones a la legislación vigente, al Código de Ética, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y a la normativa interna, ocurrencia de los delitos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, fraudes y otras situaciones inusuales. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, anonimato e inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.

# Diagnóstico de Riesgos

##  4.1 Introducción

De manera previa al establecimiento del Modelo de Prevención del Delito, debemos tener en cuenta las disposiciones legales vigentes que se deben considerar y las que detallamos a continuación:

##  4.1.1 Lavado de Activos

Según lo establecido en el Artículo 27, Ley Nº 19.913. “Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros”. Los delitos previstos en el Art. 27 que dan origen a bienes susceptibles de blanqueo o lavado son los siguientes:

1. Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
2. Conductas terroristas: las destinadas a producir temor en la población en general; arrancar resoluciones o imponer exigencias a la autoridad; en especial, mediante homicidio, lesiones, secuestro de personas o medios de transporte público, sustracción de menores, envío o colocación de explosivos, incendios y estragos, y asociaciones ilícitas con fines terroristas.
3. Fabricación, transformación, importación, almacenamiento, distribución y/o comercialización de material de uso bélico, armas de fuego, municiones y explosivos, y sustancias químicas de uso en ellos, sin las autorizaciones legales.
4. En materia de operaciones sobre valores (títulos de crédito o inversión):
	1. Falsedades en la información entregada a la SVS, a una bolsa de valores o al público;
	2. Celebración de operaciones para estabilizar, fijar o hacer variar artificialmente los precios; o transacciones ficticias o a través de actos artificiosos, engañosos o fraudulentos.
	3. Revelación o uso indebido de información reservada o privilegiada.
	4. Difusión de información falsa o tendenciosa de valores.
	5. Oferta pública de valores sin autorización o solvencia.
	6. Aprovechamiento indebido de valores o fondos ajenos.
5. Obtención de créditos bancarios en base a antecedentes engañosos; y falsedades cometidas por los administradores de bancos comerciales.
6. Los siguientes delitos cometidos por funcionarios públicos:
	1. prevaricación (abuso grave de sus funciones) sea judicial, administrativa o infidelidad de abogado;
	2. malversación de caudales públicos;
	3. fraudes y exacciones ilegales, incluyendo negociaciones incompatibles y tráfico de influencias;
	4. Cohecho o soborno de funcionarios chilenos o extranjeros.
7. Secuestro, sustracción de menores, abusos sexuales contra menores, promoción o facilitación de la prostitución de menores, y de ingreso o salida del país de éstos con igual fin.
8. Adquisición de activos o contratación de servicios a empresas en condiciones distintas al mercado, con el fin de obtener algún beneficio para la sociedad.
9. Adquisición de activos o contratación de servicios a nivel nacional o en el extranjero (Ej.: equipos, maquinarias especializadas, equipos computacionales, software, otros) a proveedores y/o prestadores de servicios, cuyos dueños sean funcionarios públicos, con el objeto de obtener algún beneficio para la sociedad o cuya procedencia este o pueda estar asociada a operaciones de lavado de activos.
10. Entregar auspicios o patrocinios a organizaciones (Ej.: productores de eventos, entidades benefactoras, clubes deportivos, sociedades sin fines de lucro), que pudiera tener alguna relación con actividades terroristas u operaciones asociadas al lavado de activos.
11. Entregas de donaciones en dinero, productos o servicios a Municipalidades, entidades de carácter político u organizaciones sociales, con el fin de obtener algún beneficio para la organización o que pudiesen tener alguna relación con actividades terroristas.
12. Utilización de fondos de la compañía asociados a ejecutivos, (Ej.: fondos a rendir, tarjetas corporativas, otros) para realizar pagos a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, con el fin de obtener beneficios para la compañía.
13. Ofrecer o entregar beneficios económicos a un funcionario público de la Dirección del Trabajo por parte del personal de la compañía, con el objeto de obtener un beneficio favorable para la compañía (Ej.: menos fiscalización, o tratamiento diferenciado ante faltas detectadas)
14. Contratar personal que se encuentre o pueda estar relacionado con el financiamiento del terrorismo o con operaciones de lavado de activos.
15. Adquisición, venta o arriendo de inmuebles (Ej.: propiedades, terrenos) por parte de la compañía, a una persona natural o jurídica cuyo negocio provenga o tenga relación con operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

##  4.1.2 Financiamiento del Terrorismo

Según lo establecido en el Artículo 8º, Ley Nº 18.314. “Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros”.

##  4.1.3 Cohecho a Funcionarios Públicos nacionales o Extranjeros

Artículos 250 y 251 bis del Código Penal señala que el que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las siguientes omisiones o por haberla realizado o haber incurrido en ellas:

1.- Ofrecer y/o pagar mayores derechos de los que le están señalados al empleado público por razón de su cargo, o un beneficio económico para sí o un tercero para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.

2.- Ofrecer y/o pagar un beneficio económico para un empleado público o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo; o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes del cargo del empleado público; o por haber un empleado público ejercido influencia en otro, con el fin de obtener de éste una decisión que pueda generar un provecho.

3.- Ofrecer y/o pagar un beneficio económico a un empleado público o un tercero, para cometer alguno de los “crímenes o simples delitos cometidos por empleados públicos en el desempeño de su cargo” o “crímenes o simples delitos consistentes en agravios inferidos por funcionarios públicos a los derechos garantidos por la Constitución Política”.

4.- Ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales.

##  4.1.4 Receptación

La Ley 20.931 conocida como ley “agenda corta anti-delincuencia”, que se publicó el 5 de julio de 2016, modifica la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas incorporando a los conocidos delitos el de Receptación tipificado en el artículo 456 bis A del Código Penal.

Delito de receptación (Artículo 456 bis A del Código Penal Chileno) el cual significa que “El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del Artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.

#  Descripción del Modelo de Prevención

El Modelo de Prevención del Delito es un sistema de organización, administración y supervisión que establece medidas preventivas para el desarrollo de las actividades, procesos y transacciones de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., sensibles a los delitos base de la ley 20.393, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia.

#

#  5.1 Elementos del Modelo de Prevención

Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., están comprometidos con la sociedad y con las autoridades respecto a todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la lucha contra los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación). Es por ello, que Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., han diseñado su Modelo de Prevención del Delito, basado en los siguientes ejes de acción:

##  5.1.1 Designación de un Encargado de Prevención de Delitos

Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., efectúan de forma individual el nombramiento del Encargado de Prevención de Delitos (EPD), que es independiente y autónomo de la Administración de las Empresas y es el responsable de establecer, supervisar el Modelo de Prevención del Delito y promover su certificación. El EPD durará en su cargo hasta tres años, plazo que podrá prorrogarse por períodos de igual duración, y debe ser ratificado en sesión de directorio por cada una de las entidades señaladas.

##  5.1.2 Definición de medios y Facultades del Encargado de Prevención

De acuerdo a lo establecido en el Art. N° 4, numeral 2 de la Ley N° 20.393, el Directorio de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., debe proveer al Encargado de Prevención del Delito los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se deben considerar al menos:

* 1. Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la Compañía. En virtud de esto Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., dispuso al Encargado de Prevención del Delito, los recursos financieros, humanos y tecnológicos adecuados para gestionar el Modelo de Prevención del Delito.
	2. Acceso directo al Directorio de la Compañía para informarle oportunamente y por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Esta asignación de medios y facultades queda establecida en sesión de directorio tanto de Norte Uno Factoring SpA como de Inversiones Norte Uno S.A.. El Encargado de Prevención del Delito y Oficial de Cumplimiento, por la naturaleza de sus funciones, cuenta con acceso al Directorio, al Comité de Directores, al Comité de Auditoría y al Comité de Ética, a quienes reporta formalmente el resultado de las actividades realizadas en el marco de la aplicación del Modelo de Prevención del Delito con periodicidad mensual.

##  5.1.3 Establecimiento de un sistema de prevención de delitos

Con el fin de asegurar que en Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., se efectúe una adecuada prevención de los delitos considerados por esta ley y cumplir con la legislación, es que se establece un sistema de prevención de delitos que considera los siguientes aspectos:

1. La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cohecho.
2. El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permiten a los colaboradores programar y ejecutar sus tareas de una manera que previene la comisión de los mencionados delitos.
3. La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permiten a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados.
4. La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

La forma en que se realizan las actividades establecidas por este sistema se encuentra detallada en el Manual de Procedimientos de la Ley 19.913 y 20.393. Asimismo, en la Política de Donaciones, Auspicios y Patrocinios y en los manuales de Auditoría Interna de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., se establecen procedimientos para prevenir la utilización de recursos financieros en los delitos señalados por la ley.

El Encargado de Prevención del Delito revisa, con una periodicidad de 2 años, si este sistema se encuentra actualizado, considerando para ello tanto las actividades o procesos de riesgo que son relevantes en ese momento, como cualquier cambio normativo, legal o externo que se considere de relevancia.

#

# Obligaciones, Prohibiciones y Sanciones relativas a Ley 20.393

##  6.1 Empleados de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A.

* + 1. **Obligaciones y Prohibiciones**

De acuerdo a lo considerado en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, el cual es obligación de cada colaborador conocer y respetar, todo trabajador está obligado a dar estricto cumplimiento a los planes, protocolos, manuales y políticas impuestas por Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., especialmente, el sistema de prevención de los delitos establecidos de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.393.

A lo anterior, también se señala que el mismo documento añade que todos los empleados, trabajadores, y personal externo tendrán la obligación de denunciar la comisión o sospecha de comisión de cualquiera de los delitos que considera esta ley (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho), ya sea que involucre a cualquiera de los trabajadores, empleados, directores, apoderados, asesores y personal externo o a alguno de los clientes de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A.

Asimismo, y conforme al mismo Reglamento Interno, deberá consignar la expresa prohibición de cometer en cualquiera de sus grados y/o participar en la comisión de los delitos establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 19.913 sobre Lavado y Blanqueo de Activos, en el artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas y en los artículos 250 y 250 bis del Código Penal que tipifican el delito de cohecho cometidos en contra de funcionarios públicos nacionales y extranjeros y cualquier acto delictual o infraccional relacionado con aquéllos y respecto de delito de Receptación. Está prohibido también infringir de cualquier forma, por acción u omisión, el Modelo de Prevención de los Delitos establecido por Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

* + 1. **Sanciones**

El Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad establece, que la comisión de cualquiera de los actos especificados, así como el incumplimiento de las obligaciones señaladas, se considerará falta grave a las obligaciones del contrato, pudiendo la Empresa aplicar las sanciones y medidas disciplinarias establecidas en el mismo Reglamento, pudiendo incluso ponerse término al contrato de trabajo de conformidad a la legislación vigente.

Respecto a las obligaciones, prohibiciones y sanciones señaladas y que se encuentran en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, el contrato de trabajo establece en forma expresa lo siguiente:

“El Trabajador estará sujeto, **además de las normas que impone este Contrato a las que impone el Reglamento Interno,** y a las instrucciones verbales o escritas de sus superiores jerárquicos, quedando especialmente obligado a cumplir todas aquellas labores y a ejecutar todos los trabajos que se le asignen con el máximo esmero, cuidado y diligencia, evitando en sus actuaciones, tanto dentro como fuera de la empresa, comprometer la seguridad, el nombre y prestigio de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., y sus clientes.”

##  6.2 Proveedores o Colaboradores externos

Cualquier violación al Código de Conducta, o de las prohibiciones señaladas en este Modelo, implicarán el término inmediato del contrato celebrado con el proveedor o colaborador externo o subcontratista, considerándose que la infracción es un incumplimiento grave del mismo.

Para efectos de la aplicación de esta sanción, se incorporarán clausulas especiales en los contratos con proveedores o colaboradores externos, y se considerarán parte integrante del mismo, en lo que respecta con lo relacionado a Ley 20.393. (Anexo 1)

# Política sobre interacción entidades y empleados públicos

Todo funcionario independiente del cargo que ostente en la organización, este obligado a reportar a la Unidad de Cumplimiento y prevención del Delito, cuando se interactúa con persona o entidad pública, y esta interacción no sea propia de su actividad como funcionario de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., como por ejemplo Gerente Administración y Seguridad con Carabineros, Contralor con SBIF, Gerente Contabilidad con SII, etc., en cuyo caso, deberá señalar en formulario el día de reunión, identificación de personas que se reúnen, materia a tratar, cuando se actúe a nombre de la organización. (Se adjunta Formulario Anexo 2)

# Sistemas de Denuncias

##  8.1 Procedimiento de Investigación y Denuncias

De acuerdo con lo dispuesto en Reglamento Interno de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., todos los empleados, trabajadores, y personal externo tendrán la obligación de denunciar la comisión o sospecha de comisión de cualquiera de los delitos antes mencionados, ya sea que involucre a cualquiera de los trabajadores, empleados, directores, apoderados, asesores y personal externo o a alguno de los clientes de la empresa.

Para estos efectos, Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., han dispuesto el funcionamiento de un sistema de denuncias anónimas mediante el cual las personas antes indicadas podrán poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y Encargado de la Prevención del Delito o quien haga sus veces, cualquier hecho que –a su juicio- pudiera significar alguno de los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, receptación o cohecho, así como el incumplimiento de las disposiciones emanadas del modelo de prevención de delitos detallado en este documento.

Para lo anterior, se diseñó Formulario que solicita los datos mínimos a informar. Del mismo modo, se podrá efectuar la denuncia al Jefe directo, al Gerente o encargado de área y al Gerente Control Financiero y Administración, quien deberá remitirla Oficial de Cumplimiento y Encargado de la Prevención del Delito dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.

Una vez recibida la denuncia anónima por el Oficial de Cumplimiento y Encargado de la Prevención del Delito para su análisis y estudio, quien dispondrá de 15 días hábiles para efectuar la investigación que corresponda.

El Oficial de Cumplimiento y Encargado de la Prevención del Delito deberá informar del resultado de su investigación al Directorio o Gerente General, a quien deberá remitir copia de todos los antecedentes del caso, incluyendo expresamente la denuncia recibida.

El Directorio o Gerente General, una vez recibido los antecedentes y analizado el caso, los pondrá en conocimiento del empleado o funcionario involucrado, si existiere, para que efectúe los descargos del caso. Lo anterior no ocurrirá cuando la denuncia involucre a un cliente o persona extraña de la empresa.

El Directorio o Gerente General, en mérito de los antecedentes recabados y de lo expuesto por el afectado, impondrá las sanciones y medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno, incluyendo la posibilidad de poner término al contrato de trabajo por incumplimiento grave a sus obligaciones, de conformidad a lo señalado en el Código del Trabajo. Lo anterior, no obsta el envío de la información a la Unidad de Análisis Financiero, si corresponde y la denuncia a los Tribunales de Justicia y/o demás autoridades competentes, si fuera el caso.

##  8.2 Canales de Denuncias

Es por lo señalado que Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., ponen a disposición de sus colaboradores, ejecutivos, clientes, proveedores y del público en general, los mecanismos de denuncia que a continuación se indican.

1. Correo electrónico denuncias@inversionesnorte.com
2. Buzón de Denuncias
3. Internet, en http://www.n1factoring.cl/, “Denuncias Ley Nº 20.393”, se encuentra habilitada la posibilidad de enviar información a la administración desde cualquier PC en forma anónima por medio del llenado de un formulario de denuncias. (Anexo 3)

Esto considerando lo siguiente:

* 1. Los canales dispuestos anteriormente están destinados para recibir denuncias estrictamente relacionadas a la comisión de cohecho a funcionario público nacional o extranjero; el lavado de activos, receptación o financiamiento del terrorismo cometido por accionistas, directores, colaboradores o proveedores de ésta institución, en el ejercicio de sus funciones y en beneficio ésta institución.
	2. Buzón Físico de denuncias.
	3. Toda denuncia presentada por cualquiera de los canales indicados será investigada por las unidades encargadas, si se enmarca en las situaciones indicadas en el punto a).

# Difusión, Publicación y Capacitación del Modelo de Prevención

##  9.1 Difusión del Modelo de Prevención

El encargado de Prevención de Delitos, debe dar a conocer a todos los trabajadores de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., los alcances, obligaciones y delitos que prohíbe la Ley 20.393, debe realizar todas las acciones necesarias para asegurarse que esta información llegue a todos los niveles de la Organización.

Además debe comunicar y difundir a todos los trabajadores de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., el alcance de sus funciones referidas a la legislación vigente, el Modelo de Prevención de Delitos, el procedimiento y el Canal de Denuncias, los controles definidos y cualquier otra información relacionada a la Ley 20.393 u otras disposiciones normativas o legales.

Para ello, se realizará lo siguiente:

1.- Acceso a la documentación relacionada con la capacitación vía google drive.

2.- Envío de la información por mail.

2.- Realización de actividades formativas, para la difusión del contenido y fines del Reglamento de Orden Higiene y seguridad, como también del Modelo de Prevención.

##  9.2 Publicación del Modelo de Prevención

La presente política, será publicada en Google Drive.

##  9.3 Capacitación respecto del Modelo de Prevención

Para el logro de este punto, el Encargado de la Prevención deberá aprobar anualmente un plan de capacitación sobre estas materias que se apliquen sistemáticamente para certificar que los trabajadores conocen, entienden los alcances de la Ley 20.393 y que adhieren las políticas y procedimientos definidos por la Compañía.

Asimismo, se deberá incluir esta materia a ser impartida en la capacitación de los nuevos colaboradores, en su proceso de inducción.

# Supervisión y Actualización del sistema de Prevención

##  10.1 Supervisión del Modelo de Prevención

El Modelo de Prevención del Delito incluye controles que aseguran el cumplimiento de sus definiciones y lineamientos, los cuales son auditados considerando la aplicación de pruebas enfocadas, para:

* Verificar a lo menos anualmente el cumplimiento de los controles específicos establecidos para la prevención de los delitos de esta Ley en las auditorías internas que realiza Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., de acuerdo a los planes de auditoría aprobados.
* Velar por la implementación de los planes de acción que resulten de las auditorías internas realizadas.
* Verificar la efectividad de los controles establecidos.

##  10.2 Actualización del Modelo de Prevención

La supervisión de los controles y planes de acción es un proceso continuo en el tiempo y es de responsabilidad del Encargado de la Prevención del Delito, quien debe verificar el cumplimiento y elaborar los reportes de los planes de acción a implementar.

El Modelo de Prevención del Delito, tanto en sus definiciones como en los riesgos identificados y controles establecidos, debe ser modificado cada vez que surjan cambios en la Ley 20.393 o que se tome conocimiento de cambios dentro de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., o fuera de ella de factores que afecten el alcance y cobertura del Modelo de Prevención del Delito.

##  10.3 Auditoría

Todo proceso y Modelo de Prevención del Delito debe ser auditado para verificar que se esté cumpliendo con lo que dictan las políticas externas como también internas, para lo cual debemos:

* 1. Velar, a través de sus actividades, por el cumplimiento de los controles establecidos en el Modelo de Prevención del Delito.
	2. Entregar toda la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del Modelo de Prevención del Delito.
	3. Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al Encargado de Prevención de Delitos.

# Certificación del Modelo de Prevención del Delito

El Artículo 4 de la ley 20.393 señala que las personas jurídicas podrán certificarse de la adopción de la implementación de su Modelo de Prevención de Delitos. La certificación podrá ser otorgada por empresas de auditoría interna, clasificadores de Riesgo o terceros autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros de acuerdo a lo que establece la Norma de Carácter General N° 302.

Por lo anterior, es que Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., realizarán el proceso de certificación del Modelo de Prevención del Delito, con el fin de corroborar, a través de una entidad externa, el adecuado diseño e implementación del modelo.

El proceso de certificación permitirá a la Administración Superior de la Compañía objetivar la fortaleza de su Modelo de Prevención del Delito y su habilidad para prevenir los riesgos de ocurrencia de los delitos.

# Anexo 1 “Anexo Contrato Proveedores”

ANEXO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y al compromiso de Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., con la prevención de los delitos de lavado de activos, cohecho y financiamiento del terrorismo, se ha decidido incorporar a los contratos de prestación de servicios el siguiente anexo:

Primero: Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., declaran su compromiso con la prevención de los delitos de lavado de activos, cohecho, receptación y financiamiento del terrorismo; razón por la cual se ha convenido en la celebración del presente anexo que se incorpora a los contratos de prestación de servicios que ha celebrado con sus proveedores.

Segundo: Con fecha [*fecha contrato*], la empresa [*nombre empresa*] (el “Prestador”) y [Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., *según corresponda*] suscribieron un contrato de prestación de servicios.

Tercero: El Prestador se obliga, mientras se presten servicios a Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., a no realizar ni consentir o permitir que se realice por sus directores, administradores, propietarios, empleados o colaboradores, las conductas sancionadas en el artículo 27 de la Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y, en general, actos que importen el ocultamiento o disimulo respecto a la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente y/o la introducción de activos de procedencia ilícita, dándoles la apariencia de legalidad a través de actividades lícitas.

Cuarto: El Prestador se obliga, mientras se presten servicios a Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., a no ofrecer ni consentir en dar a empleados públicos nacionales o extranjeros beneficios económicos para que realicen o por haber realizado las acciones o para que incurran o por haber incurrido en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, ya fuere en su provecho o de un tercero, de conformidad a lo establecido en los artículos 250, 250 bis y 251 bis del mismo Código.

Quinto: El Prestador se obliga, asimismo y mientras preste servicios a Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., a informar si: (i) cualquiera de sus gerentes, directores, administradores, propietarios, empleados o colaboradores, sus cónyuges y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, adquieren la calidad de funcionario público; (ii) si un funcionario público, su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o alguna empresa del estado, adquieren derechos de propiedad sobre el Prestador.

Sexto: El Prestador se obliga, mientras se presten servicios a Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., a abstenerse de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de ser utilizados en la comisión de delitos terroristas definidos en la Ley N° 18.314 que Determina Conductas Terroristas y fija su Penalidad, en forma directa o indirecta, por cualquier medio.

Séptimo: El Prestador declara conocer los alcances, regulaciones y sanciones contenidas en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y de las disposiciones contenidas en los artículos 248 y siguientes del Código Penal, la Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y la Ley N° 18.314 que Determina Conductas Terroristas y fija su Penalidad.

Octavo: El Prestador declara conocer los canales de comunicación y consulta que Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., han implementado en relación con las materias reguladas por la Ley N° 20.393 y se obliga a denunciar la comisión de los delitos y conductas señaladas en el presente anexo, a través de los canales que Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., han dispuesto al efecto, los cuales declara conocer y aceptar.

Noveno: El Prestador declara que ha implementado las medidas de control interno y difusión para prevenir las conductas señaladas en los números anteriores, efectuando las acciones de difusión y capacitación a sus gerentes, directores, administradores, propietarios, empleados y colaboradores.

Décimo: El Prestador declara conocer y aceptar que si él o cualquiera de sus gerentes, directores, administradores, propietarios, empleados o colaboradores comete alguna de las conductas prohibidas previamente, incumple las obligaciones señaladas, o bien, incurre en falsedad respecto de las declaraciones efectuadas en el presente documento, será causal suficiente por la cual Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A., podrá poner término anticipado al contrato de prestación de servicios, sin necesidad de declaración o aviso de ninguna especie y sin que proceda pago o indemnización alguna por dicho concepto, renunciando expresamente a su cobro.

En Santiago, a\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 201\_\_

Nombre Prestador :

RUT N° :

Nombre representante :

C.I. N° :

## \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

## PP. \_\_\_\_\_\_\_

# Anexo 2 Formulario Interacción entidades y empleados públicos

**FORMULARIO**

**Declaración de Interacción con Entidades y Empleados Públicos**

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Rut: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en representación de (Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A.) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Rut:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, vengo en declarar que procedí a reunirme con (Persona o entidad pública) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 201\_\_ y donde la materia tratada correspondió a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En dicha reunión, participaron las siguientes personas (Nombre detalle de personas y cargos):

Nombre Personas Cargo o entidad

1. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ; \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ; \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ; \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ; \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ; \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ; \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 Nombre y firma Funcionario

Cargo, Norte Uno Factoring SpA e Inversiones Norte Uno S.A.

# Anexo 3 Formulario de Denuncias

  Formulario de Denuncias Ley 20.393

**Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica**

**Identificación del Denunciante**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombres**:(Opcional) |  |
| **Apellidos:**(Opcional) |  |
| **Datos de Contacto** (Opcional) |  |

**Antecedentes de la Denuncia**

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha de la Denuncia** |  |
| **Personas Involucradas** |  |
| **Fecha en que ocurrió el incidente (Si lo conoce)** |  |
| **Tipo de Delito Asociado a la Denuncia** Favor marque con un **X** el Delito asociado a la infracción Denunciada |  | **Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero:** (Comete este delito quien ofrece o consiente en ofrecer o entregar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones con Infracción a los deberes de su cargo) |
|  | **Lavado de Activos:** (Comete este delito quien oculta o disimula el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de hechos constitutivos de delitos) |
|  | **Receptación:** (Comete este delito quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales. Asimismo, el delito de receptación sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes |
|  | **Financiamiento al Terrorismo:** (Comete este delito toda persona que por cualquier medio solicite, recaude o provea fondos con la finalidad que se utilicen en la comisión de delitos terroristas) |

**Descripción de la Denuncia**

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción de la Denuncia** (Favor describa todos los detalles de su denuncia que puedan contribuir a la evaluación y resolución final de este incidente o infracción) |  |

**Otros mecanismos de denuncias**

|  |
| --- |
| **A través de las siguientes vías:****E-mail : Denuncias@inversionesnorte.com****Sitio web : www.n1factoring.cl** |